

Apartado 1 Determinación del financiamiento que corresponde a los partidos políticos con registro/ o acreditación ante este Organismo

Ejercicio por el cual se desarrolla la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2024, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz, mediante el cual se establece fórmulas diferenciadas para los partidos políticos nacionales y para los partidos políticos locales con registro y acreditación ante este OPLE, lo cual fue confirmado el 1° de septiembre de 2022, por el pleno de la SCJN, al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad **3/2022** y sus acumuladas **8/2022, 10/2022, 16/2022 y 17/2022**, en el sentido de reconocer la validez del citado artículo, reformado mediante el Decreto número 2, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Considerando a los partidos políticos que obtuvieron el derecho a recibirlo de acuerdo con lo aprobado en el Acuerdo OPLEV/CG338/2021, de fecha 16 de octubre de 2021, por el cual se da validez a la elección de **Diputaciones** celebrada dentro del Proceso Electoral **Local Ordinario 2020-2021**.

I.-DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

A) VARIABLES PARA DETERMINAR EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Los partidos políticos locales, tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; el monto total a distribuir entre los partidos políticos se determina anualmente multiplicando el número **total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con fecha de corte al 31 del mes de julio**, por el sesenta y cinco por ciento (**65%**) del valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización**, de acuerdo con los artículos 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 52 de Ley General de Partidos Políticos, así como el **Artículo 50**, apartado A, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De lo anterior se desprenden las variables que se requieren para desarrollar el cálculo de los montos totales de financiamiento público que se distribuirán entre los partidos políticos locales y nacionales con acreditación y derecho a recibir financiamiento en 2024.

VARIABLES:

UMA vigente para el año 2023	\$	103.74	https://www.inegi.org.mx/temas/uma/
Padrón Electoral al 31 de julio de 2023		6,076,307	

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor vigente fue publicado el 10 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.













Ciudadanía inscrita en el padrón electoral del Estado, con fecha de corte 31 de julio de 2023, información que fue solicitada mediante oficio OPLEV/DEPPP/447/2023, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Organismo, quien mediante oficio OPLEV/SE/1892/2023, solicitó al INE el corte del padrón electoral, en respuesta el 8 de agosto de 2023, mediante oficio OPLEV/SE/2037/2023, el Secretario Ejecutivo, remitió a la DEPPP el turno de Presidencia del Consejo General OPLEV/PCG/1097/2023, relativo a la información recibida vía SIVOPE mediante la cual la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remite la respuesta dada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, relacionada con el padrón electoral en el estado de Veracruz con corte al 31 de julio de 2023.



DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CI EN LA ELECCIÓN DE DMR 2021.

Determinación de los porcentajes de votación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, apartado A, fracción II, inciso b), que señala que se distribuirá el 70% de acuerdo a la votación estatal emitida que se hubiese obtenido en la última elección de Diputados de Mayoría Relativa.

Artículo 247. Para los efectos del procedimiento del cómputo de circunscripción plurinominal, se entenderá por:

- I. Votación total emitida: La suma de todos los votos depositados en las urnas de las casillas;
- II. Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados;
- III. **Votación estatal emitida** : La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos y los candidatos no registrados.

Partidos Políticos		Votación de la Elección de Diputación por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral 2020-2021					
		Votación total emitida	Porcentaje	Votación válida emitida	Porcentaje	Votación Estatal Emitida	Porcentaje
	Partido Acción Nacional	539,405	15.01%	539,405	15.47%	539,405	17.29%
	Partido Revolucionario Institucional	366,031	10.19%	366,031	10.50%	366,031	11.73%
	Partido de la Revolución Democrática	203,999	5.68%	203,999	5.85%	203,999	6.54%
	Partido Verde Ecologista de México	213,055	5.93%	213,055	6.11%	213,055	6.83%
	Partido del Trabajo	128,851	3.59%	128,851	3.69%	128,851	4.13%
	Movimiento Ciudadano	255,052	7.10%	255,052	7.31%	255,052	8.17%
	Morena	1,303,927	36.28%	1,303,927	37.39%	1,303,927	41.79%
	Todos por Veracruz	63,730	1.77%	63,730	1.83%	N/A	N/A
	¡Podemos!	66,279	1.84%	66,279	1.90%	N/A	N/A
	Cardenista	27,351	0.76%	27,351	0.78%	N/A	N/A
	Unidad Ciudadana	50,621	1.41%	50,621	1.45%	N/A	N/A
	Partido Encuentro Solidario	77,939	2.17%	77,939	2.24%	N/A	N/A

	Redes Sociales Progresistas	80,732	2.25%	80,732	2.32%	N/A	N/A
	Fuerza por México	110,228	3.07%	110,228	3.16%	110,228	3.53%
Candidatos no Registrados		2,066	0.06%	N/A	N/A	N/A	N/A
Votos Nulos		104,410	2.91%	N/A	N/A	N/A	N/A
Total		3,593,676	100%	3,487,200	100%	3,120,548	100%

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el porcentaje se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

Para los partidos políticos locales registrados ante el Organismo Público Local Electoral se aplicará el sesenta y cinco por ciento de la unidad de medida y actualización vigente se multiplica por el número de ciudadanía inscrita en el padrón electoral:

Unidad de medida y actualización 2023	65 % de la unidad de medida y actualización	Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral	Monto total del financiamiento público ordinario
A	B (65% * A)	C	D (B * C)
\$ 103.74	\$ 67.43	6,076,307	\$ 409,731,457

Nota : Las cifras están representados sin decimales, sin embargo, el cálculo se realiza con todos los decimales que genera la fórmula establecida.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES


Para los partidos políticos locales registrados ante el Organismo Público Local Electoral se aplicará el treinta y dos punto cinco por ciento de la unidad de medida y actualización vigente se multiplica por el número de ciudadanía inscrita en el padrón electoral:

Unidad de medida y actualización 2023	32.5 % de la unidad de medida y actualización	Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral	Monto total del financiamiento público ordinario
A	B (32.5% * A)	C	D (B * C)
\$ 103.74	\$ 33.72	6,076,307	\$ 204,865,729

Nota : Las cifras están representados sin decimales, sin embargo, el cálculo se realiza con todos los decimales que genera la fórmula establecida.

VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA:

Resumen de la votación estatal emitida, que sirve de base para determinar la parte proporcional del financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos:

Partido Político	Votación Estatal Emitida	Porcentaje	
	Partido Acción Nacional	539,405	17.29%

	Partido Revolucionario Institucional	366,031	11.73%
	Partido de la Revolución Democrática	203,999	6.54%
	Partido Verde Ecologista de México	213,055	6.83%
	Partido del Trabajo	128,851	4.13%
	Movimiento Ciudadano	255,052	8.17%
	Morena	1,303,927	41.79%
	Fuerza por México**	110,228	3.53%
Total		3,120,548	100%

****Partido nacional que obtuvo registro como Partido Político Local mediante Acuerdo OPLEV/CG394/2021**

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el porcentaje se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

II. DETERMINACIÓN DELAS BOLSAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y NACIONALES

A) FÓRMULA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

Como se señala en el apartado anterior, el artículo 50, apartado A, fracción I, del Código Electoral vigente, a los partidos locales se les otorgará financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 51, apartado A, inciso a), fracción I del Código Electoral.

El sesenta y cinco por ciento (65%) de la unidad de medida y actualización vigente se multiplica por el número de ciudadanía inscrita en el padrón electoral.

Unidad de medida y actualización 2023	65 % de la unidad de medida y actualización	Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral	Monto total del financiamiento público ordinario
A	B (65% * A)	C	D (B * C)
\$ 103.74	\$ 67.43	6,076,307	\$ 409,731,457

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

Resultando la siguiente distribución del monto de financiamiento público, en caso de los partidos políticos locales con registro ante este OPLE

RESUMEN PARA LA DISTRIBUCIÓN	Ordinario para Actividades Permanentes
Monto de financiamiento Público para 2024 (A)	\$ 409,731,457

A DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA (A x 30%)	30%	\$ 122,919,437
A DISTRIBUIR EN FORMA PROPORCIONAL (A X 70%)	70%	\$ 286,812,020

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

Para efectos de la determinación del monto de financiamiento público que le corresponde al Partido Político Local Fuerza por México Veracruz, se toma en consideración que, este Partido Político, obtuvo el derecho a registrarse como tal, derivado de la votación obtenida por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, lo que nos indica que su financiamiento público, deberá determinarse de acuerdo al porcentaje de votación obtenida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y que para la parte igualitaria se tomará el monto que le corresponde en conjunto con los otros siete partidos políticos nacionales con derecho al financiamiento, con los que participo en el citado proceso electoral. De acuerdo a lo resuelto en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, radicado con los números de expedientes RAP-001/2021 y RAP-003/2021, mismos que fueron confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-149/2021 y SUP-REC-150/2021 y Acumulados.

Es decir, para la determinación de la parte igualitaria se realiza la siguiente operación :


RESUMEN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO LOCAL FUERZA POR MEXICO VERACRUZ	BASE PARA EL CÁLCULO	Distribución igualitaria (30%) entre los ocho partidos que tienen derecho al financiamiento público en 2024(30% / 8) (A)
Distribución igualitaria (30%) entre los ocho partidos que tienen derecho al financiamiento público en 2024 (30% / 8)	\$ 122,919,437	\$ 15,364,930

Para la determinación de la parte proporcional se considera el porcentaje de votación obtenido en la última elección de DMR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021:

RESUMEN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA EL PARTIDO LOCAL FUERZA POR MEXICO VERACRUZ	BASE PARA EL CÁLCULO	Distribución proporcional, considerando la votación obtenida 3.53% (B)
Distribución proporcional, considerando la votación obtenida 3.53%	\$ 286,812,020	\$ 10,131,142
TOTAL FINANCIAMIENTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A + B)		\$ 25,496,072

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

En resumen, al Partido Político Local Fuerza por México Veracruz, se le determina un monto por financiamiento público para actividades ordinarias como se señala a continuación:

Partidos Políticos	Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputados inmediata anterior	Distribución igualitaria (30% / 8)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público ordinario	Ministración Mensual
 Fuerza por México Veracruz	3.53%	\$ 15,364,930	\$ 10,131,142	\$25,496,072	\$2,124,673

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

B) FÓRMULA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

De la misma forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, Apartado A, fracción I, en el caso de los partidos políticos nacionales, se distribuirá el 32.5% del Valor de la UMA vigente por el total del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2023, quedando de la siguiente manera:

Unidad de medida y actualización 2023	32.5 % de la unidad de medida y actualización	Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral	Monto total del financiamiento público ordinario
A	B (32.5% * A)	C	D (B * C)
\$ 103.74	\$ 33.7155	6,076,307	\$ 204,865,729

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.


C) DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL




Con el monto total determinado se procede a hacer la distribución de acuerdo a 30% igualitario, 70% proporcional de acuerdo al porcentaje de votación obtenida en la última elección de Diputaciones por Mayoría Relativa.

Unidad de medida y actualización	32.5% de la unidad de medida y actualización	Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral	Monto total del financiamiento público ordinario	Número de PP con derecho, incluyendo el partido político local (8)	Monto Igualitario
A	B (32.5% * A)	C	D (B * C)	8	(D / 8)
\$ 103.74	\$ 33.72	6,076,307	\$ 204,865,729		
Distribución del 30% igualitario (D)			\$ 61,459,719	8	\$ 7,682,465
Distribución del 70% proporcional			\$ 143,406,010	N/A	N/A
TOTALES			\$ 204,865,729	N/A	N/A

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Partidos Políticos	Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputados inmediata anterior	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público ordinario	Ministración Mensual
 Partido Acción Nacional	17.29%	\$7,682,465	\$24,788,569	\$32,471,034	\$2,705,919
 Partido Revolucionario Institucional	11.73%	\$7,682,465	\$16,821,098	\$24,503,563	\$2,041,964
 Partido de la Revolución Democrática	6.54%	\$7,682,465	\$9,374,854	\$17,057,319	\$1,421,443
 Partido Verde Ecologista de México	6.83%	\$7,682,465	\$9,791,026	\$17,473,491	\$1,456,124

	Partido del Trabajo	4.13%	\$7,682,465	\$5,921,398	\$13,603,863	\$1,133,655
	Movimiento Ciudadano	8.17%	\$7,682,465	\$11,721,015	\$19,403,480	\$1,616,957
	Morena	41.79%	\$7,682,465	\$59,922,478	\$67,604,943	\$5,633,745
TOTALES		96.47%	\$53,777,254	\$138,340,439	\$192,117,693	\$16,009,808

La distribución no considera el porcentaje del otrora partido Fuerza por México, por lo que solo se distribuye el 96.47% del financiamiento público para los partidos políticos nacionales

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

D) FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

PARTIDOS POLITICOS LOCALES

El financiamiento público para actividades específicas, que son las relativas a la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política así como para sus tareas editoriales; se otorgará el equivalente al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y su distribución será bajo la fórmula del 30% de forma igualitaria y el 70% proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado C del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto del financiamiento público ordinario:	\$	409,731,457
Monto total del financiamiento público para actividades específicas (equivalente al 3%):	\$	12,291,944
El 30% a distribuir de manera igualitaria es:	\$	3,687,583
El 70% a distribuir de manera proporcional es:	\$	8,604,361

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

En el caso del partido político local **Fuerza Por México Veracruz**, se distribuye solo la parte igualitaria considerando que dicho **instituto político participó en un Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021** junto con otros siete partidos políticos que participarían de este porcentaje de **manera igualitaria**, es decir:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARTIDO POLÍTICO LOCAL		
DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	OPERACIONES	
El 30% a distribuir de manera igualitaria es:	A	\$ 3,687,583
Números de partidos que obtuvieron por lo menos el 3% de la votación en la elección de DMR en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021	B	8
Monto igualitario de financiamiento público para actividades específicas	A / B	\$ 460,948

Para la determinación de la parte proporcional se considera el porcentaje de votación obtenido en la última elección de DMR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	OPERACIONES	
El 70% a distribuir de manera proporcional es:	A	\$ 8,604,361
Votación obtenida en la última elección de DMR en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021	B	3.53%
Monto proporcional de financiamiento público para actividades específicas	A x B	\$ 303,934
TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL		\$ 764,882




NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.





PARTIDOS POLITICOS NACIONALES

El financiamiento público para actividades específicas, que son las relativas a la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política así como para sus tareas editoriales; se otorgará el equivalente al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y su distribución será bajo la fórmula del 30% de forma igualitaria y el 70% proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado C del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto del financiamiento público ordinario:	\$ 204,865,729
Monto total del financiamiento público para actividades específicas (equivalente al 3%):	\$ 6,145,972
El 30% a distribuir de manera igualitaria es:	\$ 1,843,792
El 70% a distribuir de manera proporcional es:	\$ 4,302,180

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS						
Partidos Políticos	Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputados inmediata anterior	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público actividades específicas	Ministración Mensual	
 Partido Acción Nacional	17.29%	\$ 230,474	\$743,657	\$974,131	\$81,178	
 Partido Revolucionario Institucional	11.73%	\$ 230,474	\$504,633	\$735,107	\$61,259	
 Partido de la Revolución Democrática	6.54%	\$ 230,474	\$281,246	\$511,720	\$42,643	





	Partido Verde Ecologista de México	6.83%	\$ 230,474	\$293,731	\$524,205	\$43,684
	Partido del Trabajo	4.13%	\$ 230,474	\$177,642	\$408,116	\$34,010
	Movimiento Ciudadano	8.17%	\$ 230,474	\$351,630	\$582,104	\$48,509
	Morena	41.79%	\$ 230,474	\$1,797,674	\$2,028,148	\$169,012
TOTALES		96.47%	\$1,613,318	\$4,150,213	\$5,763,531	\$480,294





La distribución no considera el porcentaje del otrora partido Fuerza por México, por lo que solo se distribuye el 96.47% del financiamiento público para los partidos políticos nacionales

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

D) FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

En el proceso electoral 2023-2024, se renovará el Poder Ejecutivo representado por el Gobernador y el Congreso del Estado, por lo que se les otorgará a cada partido político para gastos de campaña un monto equivalente adicional al 50% del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que le corresponda en ese año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, apartado B, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PARTIDOS POLÍTICOS		Monto total del Financiamiento público ordinario (A)	Monto total del Financiamiento público para Gastos de Campaña (A x 50%) = B	Ministración mensual (Enero-Mayo) (B / 5)
	Partido Acción Nacional	\$32,471,034	\$16,235,517	\$3,247,103
	Partido Revolucionario Institucional	\$24,503,563	\$12,251,782	\$2,450,356
	Partido de la Revolución Democrática	\$17,057,319	\$8,528,660	\$1,705,732
	Partido Verde Ecologista de México	\$17,473,491	\$8,736,746	\$1,747,349

	Partido del Trabajo	\$13,603,863	\$6,801,932	\$1,360,386
	Movimiento Ciudadano	\$19,403,480	\$9,701,740	\$1,940,348
	Morena	\$67,604,943	\$33,802,471	\$6,760,494
	Fuerza por México Veracruz	\$25,496,072	\$12,748,036	\$2,549,607
TOTALES		\$217,613,765	\$108,806,882	\$21,761,376

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 299. Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, los candidatos independientes en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Artículo 300. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera: (REFORMADA, G.O. 28 DE JULIO DE 2020)

I. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador; ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputados locales; y igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes a los cargos de Presidente y Síndico.

II. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera









De la interpretación al Artículo 299, donde se señala que serán considerados como un partido político de nuevo registro, y para los efectos debe tratarse de partidos políticos locales, se toma la fórmula establecida en el Artículo 50, fracción I de nuestro Código, misma que remite a la fórmula establecida en la LGPP; es decir con el 65% de la UMA por el Padrón Electoral al 31 de julio de 2023, para una vez determinado ese monto, determinar el 50% como base de cálculo para determinar la parte proporcional que se otorgará a las candidaturas a la gubernatura y las Diputaciones.

Padrón Electoral al 31 de Julio de 2023 (A)	Valor de la Unidad de Medida y Actualización en el 2023 (B)	% para aplicar a la UMA (C)	Parte de la UMA que se aplica según lo establecido en la norma (B x C) = D	Monto financiamiento público para actividades ordinarias permanentes (A x D) =E	% para determinar monto como si se tratara de un partido de nuevo registro (F)	Monto del Financiamiento público para un partido de nuevo registro (E x F)= G	50 % para Gastos de campaña (H)	Base de cálculo del Financiamiento público para CI (G x H)= I
6,076,307	\$103.74	65%	\$67.43	\$409,731,457	2%	\$8,194,629	50%	\$4,097,315

Financiamiento para gastos de campaña de un partido de nuevo registro	\$4,097,315
---	-------------









Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatas y candidatos independientes a la Gubernatura	\$1,364,406
Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatas y candidatos independientes a las Diputaciones	\$1,364,406
Total Financiamiento Público para gastos de campaña de CI	\$2,728,812

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2024					
PARTIDOS POLÍTICOS		Anual			TOTAL ANUAL
		Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	Gastos de Campaña	
	Partido Acción Nacional	\$32,471,034	\$974,131	\$16,235,517	\$49,680,681
	Partido Revolucionario Institucional	\$24,503,563	\$735,107	\$12,251,782	\$37,490,452
	Partido de la Revolución Democrática	\$17,057,319	\$511,720	\$8,528,660	\$26,097,698
	Partido Verde Ecologista de México	\$17,473,491	\$524,205	\$8,736,746	\$26,734,441
	Partido del Trabajo	\$13,603,863	\$408,116	\$6,801,932	\$20,813,911
	Movimiento Ciudadano	\$19,403,480	\$582,104	\$9,701,740	\$29,687,324
	Morena	\$67,604,943	\$2,028,148	\$33,802,471	\$103,435,562
	Fuerza por México Veracruz	\$25,496,072	\$764,882	\$12,748,036	\$39,008,990
SUBTOTAL PARTIDOS POLÍTICOS		\$217,613,765	\$6,528,413	\$108,806,882	\$332,949,060
Candidatas y candidatos independientes a la Gubernatura		\$0	\$0	\$1,364,406	\$1,364,406

Candidatas y candidatos independientes a las Diputaciones	\$0	\$0	\$ 1,364,406	\$1,364,406
SUBTOTAL CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	\$0	\$0	\$2,728,812	\$2,728,812
TOTAL PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	\$217,613,765	\$6,528,413	\$111,535,694	\$335,677,871

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

PARTIDOS POLÍTICOS		MINISTRACIÓN MENSUAL			TOTAL MENSUAL DE ENERO A MAYO	TOTAL MENSUAL DE JUNIO A DICIEMBRE
		Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	Gastos de Campaña		
	Partido Acción Nacional	\$2,705,919	\$81,178	\$3,247,103	\$6,034,200	\$2,787,097
	Partido Revolucionario Institucional	\$2,041,964	\$61,259	\$2,450,356	\$4,553,579	\$2,103,223
	Partido de la Revolución Democrática	\$1,421,443	\$42,643	\$1,705,732	\$3,169,818	\$1,464,087
	Partido Verde Ecologista de México	\$1,456,124	\$43,684	\$1,747,349	\$3,247,157	\$1,499,808
	Partido del Trabajo	\$1,133,655	\$34,010	\$1,360,386	\$2,528,051	\$1,167,665
	Movimiento Ciudadano	\$1,616,957	\$48,509	\$1,940,348	\$3,605,813	\$1,665,465
	Morena	\$5,633,745	\$169,012	\$6,760,494	\$12,563,252	\$5,802,758
	Fuerza por México -Veracruz	\$2,124,673	\$63,740	\$2,549,607	\$4,738,020	\$2,188,413
SUBTOTAL PARTIDOS POLÍTICOS		\$18,134,480	\$544,034	\$21,761,376	\$40,439,891	\$18,678,515
Candidatas y candidatos independientes a la Gubernatura		\$0	\$0	\$ 1,364,406	\$ 1,364,406	\$0
Candidatas y candidatos independientes a las Diputaciones		\$0	\$0	\$ 1,364,406	\$ 1,364,406	\$0
SUBTOTAL CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		\$0	\$0	\$2,728,812	\$2,728,812	\$0
TOTAL PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		\$18,134,480	\$544,034	\$24,490,188	\$43,168,703	\$18,678,515

Derivado del procedimiento para la obtención del derecho de registro de las **Candidaturas Independientes**, el financiamiento público que les corresponda, se realiza en una sola ministración.

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

Apartado II. Determinación de la Prerrogativa para Franquicias Postales

I. FRANQUICIAS POSTALES

Artículo 26. de la Ley General de Partidos Políticos.

partidos políticos: ... d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

1. Son prerrogativas de los

Artículo 70. de la Ley General de Partidos Políticos.

1. Las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

- El Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales. En años no electorales el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; **en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento;**
- La franquicia postal será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos nacionales;
- El Instituto informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente por concepto de esta prerrogativa a cada partido político nacional y le cubrirá, trimestralmente, el costo de los servicios proporcionados a cada uno de ellos hasta el límite que corresponda. En ningún caso el Instituto ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias;
- Sólo podrán hacer uso de la franquicia postal los comités directivos de cada partido. Los representantes de los partidos ante el Consejo General informarán oportunamente al Instituto, sobre la asignación anual entre dichos comités de la prerrogativa que les corresponda;
- Los partidos políticos acreditarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, dos representantes autorizados por cada uno de sus comités para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, su propaganda y sus publicaciones periódicas. La propia Dirección Ejecutiva comunicará al Servicio Postal Mexicano los nombres de los representantes autorizados y hará las gestiones necesarias para que se les tenga por acreditados...

Artículo 187. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, en los términos previstos en la Ley General de Partidos Políticos.

1.- Los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias

Artículo 420. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. Los Candidatos Independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 421. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.-Las franquicias postales para los Candidatos Independientes se sujetarán a las siguientes reglas:

- Cada uno de los Candidatos Independientes, será considerado como un partido de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal a que se refiere esta Ley, que se distribuirá en forma igualitaria;
- Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo;
- Los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de las franquicias, se registrarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente, y
- El envío de la propaganda electoral, se realizará conforme a lo siguiente:
 - El Candidato Independiente al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, podrá remitir la propaganda a toda la República;
 - Los Candidatos Independientes al cargo de Senador, podrán remitir propaganda únicamente en la entidad en la que están compitiendo, y
 - Los Candidatos Independientes al cargo de Diputado, podrán remitir propaganda únicamente en el distrito por el que están compitiendo.

Artículo 45. del Código Electoral para el Estado de Veracruz

Son prerrogativas de los partidos políticos:

...III. Gozar de manera gratuita de las franquicias postales en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 303. del Código Electoral para el Estado de Veracruz

disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio de la entidad, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

... Los Candidatos Independientes

En consecuencia, se determinan los montos que para las prerrogativas de franquicias postales corresponden para el año 2024, tomando como base el monto total que, por financiamiento público para actividades ordinarias corresponde tanto a los Partidos Políticos Nacionales como al Local y obteniendo de éste el 4% puesto que el año 2024 será un año electoral. Debiendo considerar que en el periodo de campaña en el cual se registren Candidaturas Independientes se distribuirá el monto mensual de manera igualitaria entre partidos políticos y las Candidaturas Independientes según corresponda.

PARTIDOS POLÍTICOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO (A)
Monto del financiamiento público ordinario PP nacionales:	\$ 192,117,693
Monto del financiamiento público ordinario PP local:	\$ 25,496,072
Total del financiamiento público ordinario de PP nacionales y locales	\$ 217,613,765

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el financiamiento proporcional se muestra en pesos, sin centavos.

Total del financiamiento público ordinario de PP nacionales y locales A	Total Franquicias Postales = A x 4%
\$ 217,613,765	\$ 8,704,551

Apartado III. Determinación de los Apoyos para las Asociaciones Políticas Estatales

I. APOYOS PARA LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES

Las Asociaciones Políticas Estatales, son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política además de fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas. En tal virtud, sus actividades que estarán orientadas a cumplir con sus objetivos y son las relativas a: tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, para el desarrollo de éstas recibirán apoyos materiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, fracción VI del Código Electoral vigente.

Se propone distribuir entre las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este OPLE un porcentaje del 1.5% del monto que por financiamiento público recibirán los Partidos Políticos en el año 2024.

Monto financiamiento público para actividades ordinarias permanentes (A)	% para determinar la Base de cálculo (B)	Monto anual para APES (A x B)
\$409,731,457.32	1.50%	\$6,145,971.86

Nota : Las cifras están representados sin decimales, sin embargo, el cálculo se realiza con todos los decimales que genera la fórmula establecida.

Monto a distribuir entre las APES (A)	Número de APES registradas ante este OPLE (B)	Monto anual por APE (A / B)
\$6,145,971.86	12	\$512,164.32

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el monto se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Monto anual por APE (A)	Monto mensual para cada APE (A/12)
Democráticos Unidos por Veracruz	\$512,164.32	\$42,680.36
Unidad y Democracia	\$512,164.32	\$42,680.36
Vía Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Fuerza Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Ganemos México la Confianza	\$512,164.32	\$42,680.36
Alianza Generacional	\$512,164.32	\$42,680.36
Democracia e Igualdad Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Generando Bienestar 3	\$512,164.32	\$42,680.36
Unión Veracruzana por la evolución de la Sociedad A.P.	\$512,164.32	\$42,680.36
Expresión Ciudadana de Veracruz	\$512,164.32	\$42,680.36
Compromiso por Veracruz	\$512,164.32	\$42,680.36
Participación Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Totales	\$6,145,971.86	\$512,164.32

Apartado IV. Determinación de las aportaciones para las Representaciones ante el Consejo General

V. REPRESENTACIONES ANTE EL CONSEJO GENERAL

En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción XII del Código Electoral, para el año 2024, se propone otorgar una aportación por un monto de \$7,840,000.00 (siete millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales para la representación de siete partidos nacionales y un partido local, a efecto de apoyar la actividad que desarrollan en la representación de los intereses de los partidos políticos.

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2024

	MINISTRACIONES MENSUALES		
	TOTAL		
I.- FINANCIAMIENTO PUBLICO PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			
	Anual	Enero- Mayo	Junio-Diciembre
Para actividades ordinarias	\$217,613,765	\$18,134,480	\$18,134,480
Partidos políticos nacionales	\$192,117,693		
Partidos políticos locales	\$25,496,072		
Actividades específicas	\$6,528,413	\$544,034	\$544,034
Partidos políticos nacionales	\$5,763,531		
Partidos políticos locales	\$764,882		
Gastos de campaña	\$111,535,694	\$24,490,188	\$0
Partidos políticos nacionales	\$96,058,846	\$19,211,769	\$0
Partidos políticos locales	\$12,748,036	\$2,549,607	\$0
Candidaturas Independientes	\$2,728,812	\$2,728,812	\$0
TOTAL	\$335,677,871	\$43,168,703	\$18,678,515
II.- FRANQUICIAS POSTALES PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	Anual	Enero- Mayo	Junio-Diciembre
Franquicias Postales PP y Candidaturas Independientes	\$8,704,551	\$725,379	\$725,379
TOTAL	\$8,704,551	\$725,379	\$725,379
III.- APOYOS PARA LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES:	Anual	Enero- Mayo	Junio-Diciembre
Apoyo APES	\$6,145,972	\$512,164	\$512,164
TOTAL	\$6,145,972	\$512,164	\$512,164
IV.- APOYO A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	Anual	Enero- Mayo	Junio-Diciembre
Representantes de partidos políticos	\$7,840,000	\$653,333	\$653,333
TOTAL	\$7,840,000	\$653,333	\$653,333
TOTAL	\$358,368,394	\$45,059,580	\$20,569,392